GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 005 -2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

En la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas, sede de la Oficina y Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N.º 002 el día viernes 27 de enero de 2023 a las 10 con 15 minutos de la mañana, contando con el quorum establecido por Ley.

VISTO:

Oficio N.° 030 -2023 -G.R. Amazonas/SG., de fecha 25 de enero de 2023, Carta N°001-2023-GCFTFPerú, de fecha Lima, 05 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305; los artículos 8º y 31º de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 tiene como finalidad "El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1º establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...). El artículo 4° precisa que, los gastos que por concepto de viatico ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que serán aprobados por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, la Ley N.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 10° numeral 10.1) señala que: "Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y

sus normas reglamentarias. En el numeral 11.1 del artículo 11º señala que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N. º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, es atribución del Consejo Regional literal **v) Autorizar con Acuerdo Regional los viajes al exterior del Gobernador, Vicegobernador Regional y los consejeros regionales del Gobierno Regional de Amazonas**, que van en representación del Gobierno Regional de Amazonas, sustentados en el interés Regional o Institucional y sujetos a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley N. º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa; los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, con Oficio N.° 030 -2023 -G.R. Amazonas/SG., de fecha 25 de enero de 2023, la **Abg. Magaly Conche Torres**, Secretaria General del Gobierno Regional de Amazonas, se dirige al Consejo Regional por intermedio del consejero delegado, y remite documento para evaluación y **AUTORIZACIÓN** de viaje del Señor Gobernador Regional a Mérida – México durante los días del 05 al 12 de febrero, con la finalidad de participar en la **Reunión Anual de Yucatán**, a realizarse en la Ciudad de Mérida- México, programada para los días del 07 al 10 de febrero del 2023.

Que, con Carta N°001-2023-GCFTFPerú, de fecha Lima, 05 de enero de 2023, suscrito por Fabiola Muñoz Doydero-Coordinadora Perú GCF Task Force, mediante el cual hace llegar la invitación y manifiesta la importancia de dicho evento, por lo que esperan su presencia en calidad de Gobernador Regional de Amazonas, pueda participar activamente del GCF Task Force y especialmente en la Reunión Anual de Yucatán, del 07 al 10 de febrero, junto a uno de los Delegados que haya designado formalmente ante el GCF Task Force. Los gastos que irroguen su participación y la del Delegado ante el GCF Task Force son cubiertos por nuestra organización. Adjunta ayuda Memoria sobre la Creación del CGF Task Force. Agenda dela Reunión Anual del GCF Force en Mérida, Yucatán – México. **CRONOGRAMA**: - Martes 07 de febrero, Asamblea Cerrada Grupo de Trabajo del GCF. – Miércoles 08 de febrero, Ceremonia de Inauguración.- Jueves 09 de febrero, Exposiciones, Ceremonia de Clausura. - Viernes 10 de febrero, Visitas de Campo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. º 002 llevada a cabo el día viernes 27 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. –AUTORIZAR al Sr. Gilmer Wilson HORNA CORRALES – Gobernador Regional de Amazonas, viajar en comisión de servicio oficial Mérida – México, del 05 al 12 de febrero, con la finalidad de participar en la **Reunión Anual de Yucatán**, a realizarse en la Ciudad de Mérida-México, programada para los días del 07 al 10 de febrero de 2023.

Artículo Segundo. – PRECISAR, que el desplazamiento en comisión de servicios del Gobernador Regional señalado en el artículo primero, no irrogará gasto a la Entidad, pues los organizadores del evento cubrirán los gastos de viaje que incluye boletos aéreos, movilidad, alimentación y hospedaje.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. Gilmer Wilson HORNA CORRALES con el presente acuerdo regional para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – ESTABLECER, que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Sr. Gobernador Regional presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

Artículo Quinto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, asi como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.).

Artículo Sexto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de enero de 2023.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.